

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Informo que el memorial aportado por la demandada, consistente en la contestación a la demanda, fue presentado en término oportuno y fue allegado al correo del despacho. Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 24 de Mayo de 2021

OSCAR ENCISO RODRÍGUEZ
Secretario



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de Mayo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00732-00
DEMANDANTE:	MARIA DEL ROSARIO ARTEAGA DURANGO
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Observa esta Agencia Judicial que la apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. allegó contestación a la demanda formulada por la señora MARIA DEL ROSARIO ARTEAGA DURANGO a través del correo del despacho, el día 06 de julio de 2020.

En consecuencia y atendiendo a la constancia secretarial, se DA POR CONTESTADA la demanda, presentada por la doctora CAROLINA MARTINEZ PELAEZ, apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Se RECONOCE personería para representar en este proceso a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a la Abogada CAROLINA MARTINEZ PELAEZ portadora de la T.P. 252.761, tarjeta profesional que se encuentra vigente y sin sanciones.

Se procede a señalar fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, para el día 25 de mayo de 2022 a las 8:30 A.M.

Para la primera audiencia deben comparecer, personalmente las partes con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Una vez clausurada esta audiencia, DE SER POSIBLE se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 25 de Mayo de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 078 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.


OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario